



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No.451-2024**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá, entre otros, por los principios de generalidad, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, y fomentará conductas ecológicas, económicas y sociales responsables.

**Que**, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, con Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0965-M, de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por el Cap. Luis Gustavo Cruz Rivadeneira, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que solicita se inserte en el orden del día de la próxima Sesión de Concejo Municipal el siguiente punto: ***“CONOCIMIENTO ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, COMO TAMBIÉN EL USO DE ESPACIOS***



**MUNICIPIO  
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

*PÚBLICOS”.*

**Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto del 2024, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “CONOCIMIENTO ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, COMO TAMBIÉN EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### **RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD PASAR LA “REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, COMO TAMBIÉN EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS” A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS Y TRATAMIENTO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Macas, 12 de agosto de 2024

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**